



LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLVIII - N° 239  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1873

Córdoba, 03 de diciembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0451-004932/2015, del registro del entonces Ministerio de Infraestructura, actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II), apartado A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, División, y Departamento.

Que en el Anexo II de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de División Certificaciones de la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura del entonces Ministerio de Infraestructura, hoy Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la cual mediante Acta de fecha 1° de septiembre de 2015, rectificadora por su similar de fecha 8 de septiembre de 2015, aprobó las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 5/2015, de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensabrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 1873</i> .....	<i>Pag. 1.</i>
<i>Decreto N° 1869</i> .....	<i>Pag. 2.</i>
<i>Decreto N° 1864</i> .....	<i>Pag. 3.</i>
<i>Decreto N° 1863</i> .....	<i>Pag. 4.</i>
<i>Decreto N° 1263</i> .....	<i>Pag. 5.</i>
<i>Decreto N° 1262</i> .....	<i>Pag. 5.</i>
<i>Decreto N° 1261</i> .....	<i>Pag. 6.</i>
<i>Decreto N° 1260</i> .....	<i>Pag. 6.</i>

#### PODER JUDICIAL

<i>Acuerdo N° 1067 Serie "A"</i> .....	<i>Pag. 7.</i>
--	----------------

*continúa en página 2*

dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se recepcionaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o en su caso la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, recepcionaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuado por los concursantes, en los términos del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O por Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de que se trata, corresponde al señor Héctor Raúl Guñazú.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del citado Ministerio, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 193/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 864/2018, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente al señor Héctor Raúl Guñazú (D.N.I. N° 12.298.943) en el cargo de Jefatura de División Certificaciones dependiente de la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14, punto II, apartado A) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

*viene de tapa*

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS**

[Resolución N° 37..... Pag. 8.](#)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[Resolución N° 347..... Pag. 8.](#)

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**

[Resolución General N° 72..... Pag. 9.](#)

[Resolución General N° 71..... Pag. 10.](#)

[Resolución General N° 70..... Pag. 11.](#)

[Resolución General N° 69..... Pag. 12.](#)

[Resolución General N° 68..... Pag. 13.](#)

[Resolución General N° 67..... Pag. 14.](#)

## Decreto N° 1869

Córdoba, 03 de diciembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 0451-004949/2015 del registro del entonces Ministerio de Infraestructura, actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto II), apartado A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento.

Que en el Anexo II de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Sección Inscripciones, dependiente de la Jefatura de Departamento Registro y Adjudicaciones perteneciente a la Dirección General de Vivienda del entonces Ministerio de Infraestructura, hoy Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la cual mediante Acta de fecha 1° de septiembre de 2015, rectificadora por su similar de fecha 8 de septiembre de 2015, aprobó las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 5/2015, de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes. Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o en su caso la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuado por los concursantes, en los términos del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O por Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que a tenor de las observaciones efectuadas por Fiscalía de Estado el Orden de Mérito arribado por el Tribunal del Concurso ha sufrido modificaciones, el cual ha quedado conformado de la siguiente manera: 1° Sonia Alejandra López, por haber reunido los requisitos excluyentes de la convocatoria y haber superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de que se trata.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del citado Ministerio, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 823/2018, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Sonia Alejandra López (D.N.I. N° 16.741.300) en el car-

go de Jefe de Sección Inscripciones dependiente de la Dirección General de Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14°, punto II, apartado A) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1864

Córdoba, 3 de diciembre de 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0027-059065/2015 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/2015 del Ministerio de Finanzas se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° inciso II, punto A) de la Ley N° 9361, para cubrir el Cargo N° 131 – "Jefatura de Sección Estudio de Títulos", dependiente de la Jefatura de Área Tierras Públicas de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Técnica de la Dirección General de Catastro, según la estructura orgánica dispuesta por Decreto N° 774/2016.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante resolución N° 2/2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 05 de septiembre hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 6/15.

Que se publicó en la Página Web Oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de

Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 transcurrió el periodo para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones de Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito se nomina a la señora Rebeca Andrea Nash, única participante que superó las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo N° 131 - "Jefatura de Sección Estudio de Títulos" dependiente de la Jefatura de Área Tierras Públicas de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Técnica de la Dirección General de Catastro de Ministerio de Finanzas.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo que resulta necesario encomendar a la Jefatura de Área de Recursos Humanos de la Secretaría Legal y Técnica de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 752/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 980/2018, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, para la cobertura del Cargo N°131 - "Jefatura de Sección Estudio de Títulos" dependiente de la Jefatura de Área Tierras Públicas de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Técnica de la Dirección General de Catastro de Ministerio de Finanzas, a la señora Rebeca Andrea Nash (D.N.I. N° 14.615.759) por encontrarse en el primer lugar del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado

por Resolución N° 268/15 del Ministerio de Finanzas, en los términos del artículo 14 inciso II, A) de la Ley N° 9361

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que la Jefatura de Área de Recursos Humanos de la de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro

de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado y firmado por la Señora Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1863

Córdoba, 3 de diciembre de 2018

**VISTO:** El expediente N° 0669-120734/2015 del registro de la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración del ex Ministerio de Gestión Pública.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1010/15 del ex Ministerio de Gestión Pública, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Coordinación Interministerial de Proyectos actualmente en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnología de la Información dependiente de la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, el que fuera debidamente publicado en la Página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Resolución N° 11/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 05 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos las que, en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 14/15 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Jefatura de Área Coordinación Interministerial de Proyectos dependiente de la Subsecretaría de Tecnología de la Información dependiente de la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, corresponde a la señora María Flavia Molina Sonzogni.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por el servicio Jurídico del Ministerio de Finanzas en Actuación N° 310/16, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1056/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la señora María Flavia Molina Sonzogni, D.N.I. N° 23.537.331, en el cargo vacante de Jefatura de Área Coordinación Interministerial de Proyectos, actualmente en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnología de la Información, dependiente de la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1010/15 del ex Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la

Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1263

Córdoba, 7 de agosto de 2018

**VISTO.** El Decreto 1809/2011 mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Hospital Provincial "Florencio Díaz".

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el señor Ministro de Salud a instancias de la Sra. Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos de la cartera, y con la anuencia de la Dirección del Hospital Provincial "Florencio Díaz" y el Sr. Secretario de Servicios Asistenciales, propicia la modificación de la estructura del mencionado nosocomio.

Que la presente se fundamenta en el fin de lograr una correcta operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo, a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de Salud viene llevando adelante el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que la estructura proyectada compatibiliza con las distintas unidades de organización y la previsión del nivel de conducción de las Leyes N° 7625 y N° 9351 del Establecimiento Asistencial precitado, para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Que a su vez, y de acuerdo al Programa Provincial Integral para el Cuidado de la Salud Sexual y Reproductiva, Prevención del Embarazo no Deseado y Disminución de las Tasas de Infección de Transmisión Sexual impulsado por el Poder Ejecutivo Provincial, se han incorporado posiciones de conducción que promuevan la atención integral del adolescente y la planificación familiar responsable como también la anticoncepción.

Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar la Estructura Orgánica del Hospital Provincial "Florencio Díaz," como así también, disponer la

reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cuales, se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.** - APRUÉBASE a partir de la fecha del presente Decreto la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital Provincial "Florencio Díaz" dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por su similar Nro. 1809/2011, y en consecuencia SUSTITÚYASE el Anexo I al mencionado Decreto, por el que compuesto de DOS (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente Instrumento Legal como ANEXO I.

**Artículo 2°.** - DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del ANEXO II, el que compuesto de DOS (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 3°.** - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado y firmado por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

## Decreto N° 1262

Córdoba, 7 de agosto de 2018

**VISTO:** El Decreto 710/2017 mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Hospital "San Roque Nuevo".

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el señor Ministro de Salud a instancias de la Sra. Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos de la cartera, y con la anuencia de la Dirección del Hospital "San Roque Nuevo" y el Sr. Secretario de Servicios Asistenciales, propicia la modificación de la estructura del mencionado nosocomio.

Que la presente se fundamenta en el fin de lograr una correcta operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo, a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de Salud

viene llevando adelante el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que la estructura proyectada compatibiliza con las distintas unidades de organización y la previsión del nivel de conducción de las Leyes N° 7625 y N° 9361 del Establecimiento Asistencial precitado, para un adecuado funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar la Estructura Orgánica del Hospital "San Roque Nuevo," como así también, disponer la reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cuales, se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.** - APRUÉBASE a partir de la fecha del presente Decreto la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital "San Roque Nuevo";

dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por su similar Nro. 710/2017, y en consecuencia SUSTITÚYASE el Anexo I al mencionado Decreto, por el que compuesto de CUATRO (4) fojas útiles, forma parte integrante del presente Instrumento Legal como ANEXO I.

**Artículo 2°.** - DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del ANEXO II, el que compuesto de CINCO (5) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 3°.**- El presente Decreto será refrendado por los señores Mi-

nistro de Salud y Fiscal de Estado y firmado por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

## Decreto N° 1261

Córdoba, 7 de agosto de 2018

**VISTO:** El Decreto 1875/2008 mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Hospital Materno Provincial "Dr. Raúl Felipe Lucini".

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el señor Ministro de Salud a instancias de la Sra. Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos de la cartera, y con la anuencia de la Dirección del Hospital Materno Provincial "Dr. Raúl Felipe Lucini" y el Sr. Secretario de Servicios Asistenciales, propicia la modificación de la estructura del mencionado nosocomio.

Que la presente se fundamenta en el fin de lograr una correcta operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo, a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de Salud viene llevando adelante el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que la estructura proyectada compatibiliza con las distintas unidades de organización y la previsión del nivel de conducción de las Leyes N° 7625 y N° 9361 del Establecimiento Asistencial precitado, para funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial, un adecuado Que a su vez, y de acuerdo al Programa Provincial Integral para el Cuidado de la Salud Sexual y Reproductiva, Prevención del Embarazo no Deseado y Disminución de las Tasas de Infección de Transmisión Sexual impulsado por el Poder Ejecutivo Provincial, se han incorporado posiciones de conducción que promuevan la atención integral del adolescente y la planificación familiar responsable como también la anticoncepción.

Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar la Estructura Orgánica del Hospital Materno Provincial "Dr. Raúl Felipe Lucini" como así también, disponer la reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cua-

les, se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1°.** - APRUÉBASE a partir de la fecha del presente Decreto la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital Materno Provincial "Dr. Raúl Felipe Lucini", dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por su similar Nro. 1875/2008, y en consecuencia SUSTITÚYASE el Anexo I al mencionado Decreto, por el que compuesto de DOS (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente Instrumento Legal como ANEXO I.

**Artículo 2°.** - DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del ANEXO II, el que compuesto de CUA TRO (4) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 3°.** - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado y firmado por la Señora Secretaria General de la Artículo 4° - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

**Artículo 4°.** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

## Decreto N° 1260

Córdoba, 7 de agosto de 2018

**VISTO:** El Decreto 1573/2007 mediante el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Hospital de Niños de la Santísima Trinidad.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el señor Ministro de Salud a instancias de la Sra. Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos de la cartera, y con la anuencia de la Dirección del Hospital de Niños de la San-

tísima Trinidad y el Sr. Secretario de Servicios Asistenciales, propicia la modificación de la estructura del mencionado nosocomio.

Que la presente se fundamenta en el fin de lograr una correcta operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efectivo, a través de un esquema de conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de Salud viene llevando adelante el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que la estructura proyectada compatibiliza con las distintas unidades de organización y la previsión del nivel de conducción de las Leyes N° 7625 y N° 9361 del Establecimiento Asistencial precitado, para un adecuado fun-

cionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.

Que a su vez, y de acuerdo al Programa Provincial Integral para el Cuidado de la Salud Sexual y Reproductiva, Prevención del Embarazo no Deseado y Disminución de las Tasas de Infección de Transmisión Sexual impulsado por el Poder Ejecutivo Provincial, se han incorporado posiciones de conducción que promuevan la atención integral del adolescente como así también la salud y educación sexual.

Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar la Estructura Orgánica del Hospital de Niños de la Santísima Trinidad, como así también, disponer la reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cuales, se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**Artículo 1°.** - APRUÉBASE .a partir de la fecha del presente Decreto la modificación de la Estructura Orgánica del Hospital de Niños de la Santísima Trinidad, dependiente del Ministerio de Salud, aprobada por su similar

Nro. 1573/2007, y en consecuencia SUSTITÚYASE el Anexo I al mencionado Decreto, por el que compuesto de TRES (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente Instrumento Legal como ANEXO I.

**Artículo 2°.** - DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del ANEXO II, el que compuesto de CINCO (5) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 3°.** - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado y firmado por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - FRANCISCO JOSÉ FORTUNA, MINISTRO DE SALUD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## PODER JUDICIAL

### ACUERDO NÚMERO MIL SESENTA Y SIETE - SERIE "A":

En la ciudad de Córdoba, a treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL; María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Fiscal General de la Provincia Dr. Alejandro Oscar MOYANO y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**VISTO:** Lo dispuesto por el Art. 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

#### Y CONSIDERANDO:

I) Que corresponde al Tribunal Superior de Justicia fijar el receso judicial de ocho días hábiles en el mes de julio.

II) Que el Ministro de Educación resolvió aprobar el Calendario Escolar 2019, fijando el receso entre el 8 y el 19 de Julio de 2019.- Atento a todo ello y en uso de las atribuciones conferidas.

#### SE RESUELVE:

1.- FIJAR el receso del mes de julio para los Tribunales de la Provincia desde el día 10 al 19 de julio inclusive de 2019 para el Centro Judicial Capital, y las Sedes del Interior de la Provincia, quedando establecido como horario de atención de 8 a 14 horas, a excepción del personal obrero que lo hará de 07:00 a 13:00 hs.

2.- LOS Señores Delegados de la Administración General del interior de la Provincia deberán comunicar a la brevedad las festividades

patronales que habitualmente coincidan con los días fijados, a los fines de adecuar los recesos para dichos Centros Judiciales.

4.- CONVOCAR a Magistrados, Funcionarios, Empleados y Personal de Maestranza a los fines de inscribirse, hasta el 30 de abril próximo, en el listado de voluntarios a prestar servicios durante el receso.

5.- EL personal afectado a la Dirección General de Policía Judicial cumplirá funciones en el horario normal y habitual asignado por el titular del Ministerio Público y el Director de la citada Dirección.

6.- COMUNIQUESE a todos los Centros Judiciales, incorpórese en el Sitio Oficial de Internet del Poder Judicial, en el Portal de Aplicaciones (Intranet), a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Fiscalía General de la Provincia, Dirección General de Policía Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, Colegios de Abogados, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior la Provincia, a los Tribunales y dependencias involucradas y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS****Resolución N° 37**

Córdoba, 07 de diciembre de 2018

**VISTO:** Las resoluciones N° 080/2018 de Inspección General de Educación Primaria, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Sexta- Departamentos: Ischilin, y Río Seco.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2243/2018, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a cargos docentes Titulares de la Región Sexta, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria.

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Artículo 1:** CONVOCAR para el día 13 de diciembre de 2018 en la Oficina del Apoyo Administrativo sito en calle Santa Rosa esquina San Martín de la localidad de Villa del Totoral, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Titulares que se nominan en el Anexo I, compuestos de dos (2) fojas para cubrir cargos vacantes en la Región Sexta – Departamentos: Ischilin, y Río Seco, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados en el anexo, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: VIRGINIA CRISTINA MONASSA – DIR. RECURSOS HUMANOS – MINISTERIO DE EDUCACION.

[ANEXO](#)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO****Resolución N° 347**

Córdoba, 17 de octubre de 2018

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 402/2018, se adjudique la realización de los trabajos adicionales necesarios de efectuar en la obra: "EJECUCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS en los "PLAYONES POLIDEPORTIVOS" de Barrio Las Violetas, Barrio Mirizzi y Barrio Bajo Pueyrredón – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," a la Empresa CEDE S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 2.568.952,75.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran en autos copias certificadas de la Resolución N° 345/2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, por la cual se adjudicó la obra principal a la Empresa CEDE S.R.L., del contrato de obra suscripto en consecuencia y del Acta de Replanteo, ambos con fecha 14 de marzo de 2018.

Que la Jefatura de Área Programas de Emergencias de la Secretaría de Arquitectura elabora Memoria Descriptiva de los trabajos adicionales propiciados e informe técnico, en los cuales se describen las demasías y se expresa que los mismos resultan necesarios a los fines de complementar el buen funcionamiento de los predios de los playones construidos.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría interviene en autos verificando los cálculos presentados por la contratista y las modificaciones realizadas a los mismos para su adecuación a los costos contractuales, informando que el monto contractual de la obra es de \$ 8.995.560,50, a valores del mes de mayo 2017 y que las demasías ascienden a la suma de \$ 2.568.952,75 a valor contractual, lo cual representa

el 28,56% del monto del contrato original.

Que surge del Informe Técnico obrante en estas actuaciones que se prevé un plazo de obra de cuarenta y cinco (45) días, constando en autos copia de la Resolución N° 371/2018 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de obra hasta el día 9 de noviembre de 2018 y se aprueba nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que luce incorporado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000672, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que consta en autos la conformidad expresada por la Contratista para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a gastos generales e improductivos que pudieran generarse como consecuencia de los adicionales de obra.

Que obra Dictamen N° 414/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, los Trabajos Adicionales que se propician encuadran en lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que –según los informes técnicos obrantes en autos- el porcentaje de incidencia sobre el monto contractual no excede el 30 % previsto en el citado artículo 40, pudiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 414/2018, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCENSE los trabajos adicionales por demasías necesarios de realizar en la obra: "EJECUCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS en los "PLAYONES POLIDEPORTIVOS" de Barrio Las



Violetas, Barrio Mirizzi y Barrio Bajo Pueyrredón – LOCALIDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" a la Empresa CEDE S.R.L. (CUIT 30-70960827-0), contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$ 2.568.952,75) estableciéndose un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$ 2.568.952,75), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000672, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terce-

ros del P.V.

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

### Resolución General N° 72

Córdoba, 03 de Diciembre de 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-017762/2018 en el que se tramita el planteo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN DE LA CUENCA NORTE DE LEONES AL ARROYO TORTUGAS":

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 199 luce Informe Técnico expedido por la Unidad de Expropiaciones por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267° de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 3/6 luce Memoria Descriptiva de la obra referenciada y Planimetría del sector afectado por la misma, consignando las fracciones de terreno de cada una de las parcelas requeridas a fin de proceder a la liberación de la traza propuesta, todo debidamente rubricado por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "...se identifica una cuenca de características endorreicas con un área aproximada de 11.600 Has y cuyos escurrimientos llegan a un único bajo ubicado a 6 km al Norte de Leones, que produjo el anegamiento... de mas de 2500 Has". Luego se consigna que "Actualmente el sector es saneado por un sistema de bombeo hacia el Canal Litín, el cual resulta costoso de operar y mantener, y su capacidad resulta muy limitada para las necesidades del sector. Es por ello que se plantea ejecutar un canal que inicia en dichos sector inundable y próximo a la RP E59 y se desarrolle hacia el Noreste, hasta desembocar en el Arroyo Tortugas, al Norte de la localidad de Marcos Juárez". Concluye dicha Memoria afirmando que "Ello implica el trasvase de cuenca, atravesando una loma de aproximadamente 3 m. con un canal excavado que llega a 4 m. de profundidad como máximo. De este modo, se ingresa a una nueva cuenca, con lo que se extiende el área de saneamiento a un total de 20.500 Has".

Que a fojas 200/203 luce copia certificada de la Resolución N°

604/2017 expedida por la Secretaría de Recursos Hídricos, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 199, la Unidad de Expropiaciones afirma que "Atento al Plano de Afectación Parcelaria de fs. 7/11, y la documentación acompañada a fs. 12/192, de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 193/196, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394 –Ley de Expropiaciones, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de la imputación de fondos.

Que dicha Unidad de Expropiaciones entiende necesario aclarar que datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético consistente en "...dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m<sup>2</sup>); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionársele el treinta por ciento (30%)..."

Por último, la referida Unidad continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de Pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 69/100 (\$ 4.948.326,69)".

Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio, conforme constancia de fojas 204.

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867.

Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, constancia de autos, dictamen de la Jefatura de Área de

Asuntos Legales N° 392/2018 obrante a fojas 205/206 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN DE LA CUENCA NORTE DE LEONES AL ARROYO TORTUGAS", según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de Cinco (5) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Cuatro (4) fojas y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

**Artículo 2°:** DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de

lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24° incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

**Artículo 3°:** DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°:** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ANEXO

## Resolución General N° 71

Córdoba, 03 de Diciembre 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-017792/2018 en el que se tramita el planteo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN DE DRENAJE Y CONTROL DE INUNDACIONES – LOCALIDAD DE LEGUIZAMON".

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 99 luce Informe Técnico expedido por la Unidad de Expropiaciones por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267° de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 3/9 luce Memoria Descriptiva de la obra referenciada y Planimetría del sector afectado por la misma, consignando las fracciones de terreno de cada una de las parcelas requeridas a fin de proceder a la liberación de la traza propuesta, todo debidamente rubricado por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "La localidad de Leguizamón (...) se encuentra en un estado de marcada vulnerabilidad frente a las escorrentías, ya que en los últimos años ha experimentado una sucesión de inundaciones". Luego se consigna que "La masa de agua que amenaza la localidad proveniente de las zonas rurales del sector Norte y Noroeste, se embalsa sistemáticamente debido a las depresiones del terreno". Concluye dicha Memoria afirmando que "...las obras tienen por objetivo reproducir las condiciones naturales de escorrentía, garantizando que los picos de los hidrogramas que llegan al reservorio 4 de la cuenca de la laguna La Picasa, no excederán los valores producidos anteriores a las obras para idénticos eventos".

Que a fojas 97/98 luce copia certificada de la Resolución N° 90/2018 expedida por la Administración Provincial de Recursos Hídricos, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 199, la Unidad de Expropiaciones afirma que "Atento al Plano de Afectación Parcelaria de fs. 10/14, y la documentación acompañada a fs. 15/94, de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 95/96, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394 –Ley de Expropiaciones, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de la imputación de fondos".

Que dicha Unidad de Expropiaciones entiende necesario aclarar que datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético consistente en "...dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionársele el treinta por ciento (30%)..."

Por último, la referida Unidad continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de Pesos SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 61/100 (\$ 62.073.832,61)".

Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio, conforme constancia de fojas 100.

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor

máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, constancia de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 391/2018 obrante a fojas 101/102 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN DE DRENAJE Y CONTROL DE INUNDACIONES – LOCALIDAD DE LEGUIZAMON", según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de Cinco (5) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Dos (2) fojas y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

**Artículo 2°:** DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24° incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

**Artículo 3°:** DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°:** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

[ANEXO](#)

## Resolución General N° 70

Córdoba, 30 de Noviembre 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0416-010375/2017 en el que se solicita la determinación de Línea de Ribera Definitiva sobre un tramo del Río Jesús María en la Localidad de Jesús María, Pedanía Canas del Departamento Colon de esta Provincia de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos solicitud formulada por el señor Gabriel Alberto FRIZZA - D.N.I. 20.074.158 en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Jesús María, a los fines de la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Río Jesús María, en el tramo comprendido entre las Coordenadas Geográficas: margen derecho Inicio: 6573619,24 – 4393622,46 - Fin: 6572931,02 – 4394891,39; del margen izquierdo Inicio: 6573623,24 – 4393676,61 - Fin: 6572968,74 – 4394888,19.

Que la línea de ribera pretendida se encuentra en colindancia con las parcelas individualizadas por la División Tierras a fojas 65/66 y 85/86, ubicadas en la Localidad de Jesús María del Departamento Colon.

Que en cumplimiento de lo prescripto en los artículos 146° y 270° del Código de Aguas (Decreto-Ley 5589), a fojas 90/96 remitidas a los colindantes. Asimismo, como parte integrante del Folio Único N° 97 obran a fojas 2/15 cedulas de notificación remitidas a los colindantes diligenciadas con colaboración de la Municipalidad de Jesús María.

Que se ha incorporado constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (fs. 80), en un todo conforme a lo preceptuado por Ley Provincial N° 5.350 (t.o. 6658), encontrándose cumplimentados los plazos exigidos por la legislación vigente sin que se hayan efectuado objeciones.

Que el tramo correspondiente a la delimitación sub examine luce graficado en los Planos obrantes a fojas 2/6 del Folio Único N° 64,

conjuntamente con la Memoria Descriptiva agregada a fojas 19/57 y Soporte Digital (fs. 58). Todo lo cual se encuentra rubricado por la Ing. Civil María Alicia BONINI - M.P 5298.

Que a fojas 98 obra informe Técnico expedido por el Departamento Límites y Restricciones al Dominio por medio del cual afirma que se han cumplimentado los requisitos procesales y técnicos, de conformidad a la normativa vigente.

Que la determinación de Línea de Ribera Definitiva debe efectuarse conforme lo dispuesto en los Artículos 146°, 270°, sus correlativos y concordantes de la Ley Provincial N° 5589 (Código de Aguas), por el Decreto N° 868/2015 y Resolución SRH N° 77/2015.

Que la determinación bajo estudio se ajusta a lo preceptuado por el Artículo 146° de la Ley N° 5589 (Código de Aguas) y que ello responde al criterio de las máximas crecidas ordinarias contenido en el Artículo 235° inc. c, del Código Civil y Comercial de la Nación.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 388/2018 obrante a fojas 99 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA DEFINITIVA del Río Jesús María en la Localidad de Jesús María, Pedanía Canas del Departamento Colon, respecto al tramo comprendido entre las Coordenadas Geográficas: Margen Derecho Inicio: 6573619,24 – 4393622,46 - Fin: 6572931,02 – 4394891,39; del Margen Izquierdo Inicio: 6573623,24 – 4393676,61 - Fin: 6572968,74 – 4394888,19. y que ha sido graficado en Planos que como ANEXO UNICO, compuesto de cinco (5) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** DISPONER la intervención del Departamento Límites y

Restricciones al Dominio a los fines de la visación de la documentación correspondiente.

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA, al domicilio declarado en calle Pedro J. Frías N° 842 de la Ciudad de Jesús María. PASE al Departamento Límites y Restricciones al Dominio con noticia a la Dirección

General de Catastro.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

[ANEXO](#)

## Resolución General N° 69

Córdoba, 29 de Noviembre de 2018 .-

**VISTO** el Expediente N° 0733-017914/2018 en el que se tramita el plan-teo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN CUENCA MIOTTI Y CANAL PLUVIAL ESTE DE MARCOS JUAREZ".

### Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 156 luce Informe Técnico expedido por la Unidad de Expropiaciones por medio del cual considera pertinente emitir dictamen pro-piciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267 de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 3/8 luce memoria descriptiva de la obra referenciada y planimetría del sector afectado por la misma. Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la mis-ma expone que: "El área en estudio se encuentra en el departamento Marcos Juárez dentro de la Provincia de Córdoba, a unos 300 km. al sureste de la ciudad capital. El sector en cuestión es una extensa zona rural com-prendida entre la ciudad de Marcos Juárez y la localidad de General Roca." Conforme con lo cual se destaca que "...Fundamentalmente en el primero de los sectores, se verifica un sistema de desagüe con almacenamiento temporarios, proporcionado al sistema un drenaje lento, generando gran-des almacenamientos locales de las aguas de lluvia; mientras que en los otros sectores la problemática pasa por la rotura de caminos y consecuen-te imposibilidad de acceso." Finalmente, es menester destacar que "Ante la problemática planteada fueron elaborados los estudios correspondientes para la confección de los proyectos ejecutivos, resultando 8 obras de sa-neamiento rural o de sistematización de excedentes hídricos, compuestas por canales. Estos canales contabilizan aproximadamente 60 km."

Que a fojas 154/155 luce copia certificada de la Resolución N° 120/18 expedida por esta Administración Provincial por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 156, la Unidad de Expro-piaciones afirma que "Atento al Plano de Afectación Parcelaria de fs. 9/10, y la documentación acompañada a fs. 11/150, de donde surgen todos los da-tos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 151/153, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394 –Ley de Expropiaciones, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de prever los fondos".

Que dicha Unidad de Expropiaciones entiende necesario aclarar que

"...los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinan-do así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionarse el treinta por ciento (30%)..." y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de Pesos CINCO MI-LLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 5.458.957,83)".

Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio, conforme constancia de fojas 157.

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Goberna-ción con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo Gene-ral de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, constancia de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 381/2018 obrante a fojas 158/159 y facultades conferi-das por Ley N° 9.867; el

### Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno R E S U E L V E

**Artículo 1°:** INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pú-blica y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN CUENCA MIOTTI Y CANAL PLUVIAL ESTE DE MARCOS JUAREZ," según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de Dos (2) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Tres (3) fojas y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

**Artículo 2°:** DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de

lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

**Artículo 3°:** DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo Gene-

ral de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

[ANEXO](#)

## Resolución General N° 68

Córdoba, 29 de Noviembre 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0733-017273/2018 en el que se tramita el planteo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "OBRA DE EMERGENCIA: SISTEMATIZACIÓN DE CUENCA LA BLANQUEADA – BAJO DE RACA – SUBCUENCA N° 7 Y N° 2 – ZONA G.B. O'HIGGINS – CORRAL DE BUSTOS – CAMILO ALDAO"

### Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 27 luce Informe Técnico expedido por la Unidad de Expropiaciones por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267 de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 5/12 luce copia certificada de la memoria descriptiva de la obra referenciada y planimetría del sector afectado por la misma.

Que a fojas 17 se expide el señor Presidente del Directorio de dando cuenta de la necesidad de regularizar la situación de los inmuebles designados bajo la Nomenclatura Catastral N° 1906004010484300 y N° 1906004010494300, los cuales se encuentran afectados a la precitada obra.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "El área afectada en estudio se encuentra en el departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba, a unos 350 km. al sudeste de la ciudad capital, abarcando una extensa región de zona rural ubicada entre las localidades de Corral de Bustos – Ifflinger, Colonia Progreso, Isla Verde, Colonia Italiana y Camilo Aldao, próxima al límite con la Provincia de Santa Fe. Particularmente el presente trabajo se centra en las cuencas de aporte, denominadas "CUENCA LA BLANQUEADA", "CUENCA CENTRAL CORRAL DE BUSTOS – SUBCUENCA 2" Y "CUENCA ESTE CORRAL DE BUSTOS – SUBCUENCA 7", las que pertenecen al sistema afluente del Río Carcarañá. En total poseen unas 12.800 has, discriminadas en unas 6.800 Has para la SUBCUENCA 2 y 6.000 Has para la SUBCUENCA 7 respectivamente, de las zonas agrícolas más importante de la Provincia." "...de las cuales más de 3.300 Has se encuentran afectadas por las aguas o con problemas de anegamientos. A ello se le debe sumar la pérdida de algunos caminos." Frente a tal problemática se indica que se "...ha determinado la urgente necesidad de ejecutar las obras que prevean la sistematización de los excedentes hídricos y que permitan con el saneamiento de la superficie

afectada, eliminar o minimizar los problemas de anegamiento e inundación"

Que a fojas 13/16 luce copia certificada de la Resolución N° 185/16 expedida por la Secretaría de Recursos Hídricos con fecha 9 de Agosto del 2016, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 27, la Unidad de Expropiaciones afirma que "Atento al Plano de Afectación Parcelaria de fs. 18, y la documentación acompañada a fs. 19/24, de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 25, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394 –Ley de Expropiaciones, es necesario determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de la imputación de fondos"

Que dicha Unidad de Expropiaciones entiende necesario aclarar que "...los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionársele el treinta por ciento (30%)..." y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de Pesos CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS CON 29/100 (\$ 184.302,29)"

Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio, conforme constancia de fojas 27.

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, constancia de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 380/2018 obrante a fojas 28/29 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "OBRA DE EMERGENCIA: SISTEMATIZACIÓN DE CUENCA LA BLANQUEADA – BAJO DE RACA – SUBCUENCA N° 7 Y N° 2 – ZONA G.B. O'HIGGINS – CORRAL DE BUSTOS – CAMILO ALDAO", según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de Una (1) foja y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Una (1) foja y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

**Artículo 2°:** DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales

de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

**Artículo 3°:** DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°:** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ANEXO

## Resolución General N° 67

Córdoba, 29 de Noviembre de 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0416-003941/2013 en el que se tramita el planteo formulado por el Departamento Límites y Restricciones al Dominio respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN DE LA CUENCA VILLA ELISA AL RÍO CARCARAÑÁ"

### Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 200 luce Informe Técnico expedido por el Departamento Límites y Restricciones al Dominio por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, conforme lo normado por el Artículo 267 de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 175/177 luce la memoria descriptiva de la obra referenciada y planimetría del sector afectado por la misma.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "El área en estudio se encuentra en el departamento Marcos Juárez dentro de la Provincia de Córdoba, a unos 250 km al Sureste de la ciudad Capital. El sector en cuestión es una intensa zona rural comprendida al Sureste de la localidad de Leones. En el sector se observa una pendiente muy suave con valores en el orden del 0,1%, tendiente al Sureste para desaguar al Río Ctlamochita. Se verifica un sistema de desagüe con almacenamiento temporarios, proporcionando al sistema un drenaje lento, generando grandes almacenamientos locales de las aguas de lluvia, la rotura de caminos y por lo tanto la imposibilidad de acceso".

Que a fojas 181/182 luce Resolución N° 437/15 expedida por la Secretaría de Recursos Hídricos con fecha 30 de Noviembre del 2015, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 200, el Departamento Límites y Restricciones al Dominio afirma que "Atento al Plano de Afectación Parcelaria de fs. 199, y la documentación acompañada a fs. 189,194, 197, de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 198, advirtiéndose que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394 –Ley de Expropiaciones, es necesario

determinar la valuación fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de la imputación de fondos".

Que dicho Departamento entiende necesario aclarar que "...los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m<sup>2</sup>); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionársele el treinta por ciento (30%)..." y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de Pesos SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 34/100 (\$ 72.260,34)".

Que a fojas 201 se expide el señor Presidente del Directorio otorgando el Visto Bueno a lo informando por el Departamento Límites y Restricciones al Dominio y dando cuenta de la necesidad de regularizar, en esta instancia, la situación del inmueble designado bajo la Nomenclatura Catastral N° 1902003610363900 el cual se encuentra afectado a la obra "Sistematización de la Cuenca Villa Elisa al Río Carcarañá".

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867.

Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, constancia de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 385/2018 obrante a fojas 202/203 y facultades conferi-

das por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** INDIVIDUALIZAR el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN DE LA CUENCA VILLA ELISA AL RÍO CARCARAÑÁ" según Plano de Afectación Parcelaria compuesto de Una (1) foja y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Una (1) foja y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

**Artículo 2°:** DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales

del inmueble afectado y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

**Artículo 3°:** DETERMINAR oportunamente el valor definitivo del inmueble a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°:** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ANEXO

<b>BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b>		<b>Atención al Público:</b> Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	<b>Centro Cívico del Bicentenario</b> Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		<a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a>	<a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a>